ACTA DE CESIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° DTCA-CPS-070-2024
CEDENTE: VALENTINA ISABEL FUENTES OSORIO
CESIONARIO: DAYANIS NICOLLE LEMUS LINERO

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO SANCHEZ HERRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.231.198,expedida en Manizales, en su calidad de director territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Resolución N° 005 de 07 de enero de 2022 y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Resolución N°388 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **VALENTINA ISABEL FUENTES OSORIO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.082.865.635 expedida en Santa Marta, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CEDENTE, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato N°DTCA-CPS-070-2024, a la Señorita **DAYANIS NICOLLE LEMUS LINERO,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1.083.046.438 expedida en Santa Marta, quien en lo sucesivo se denominará el CESIONARIO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 06 de febrero de 2024, PARQUES NACIONALES NATURALES, suscribió con EL CONTRATISTA el contrato de prestación de servicios No 070 DE 2024, cuyo objeto consiste en: *"CA09-P3202010-014 Prestación de servicio de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, para la atención de ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural Tayrona, distribuidos en las Zonas de Recreación General Exterior en el marco del Proyecto de Inversión Conservación de la Diversidad Biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional"*

2. Que el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 070 DE 2024, se estipulo en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.526.953),** con CDP 2124, fuente FONAM.

3. Que el plazo del contrato se determinó en 221 días en el 2024, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, registro presupuestal No. 1424 de fecha 7 de febrero de 2024.

4. Que por medio de Memorando interno con Radicado N°. 20246720004323, de 29/04/2024, el supervisor**,** solicitó la Cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DTCA-CPS-070-2024, previo de la solicitud delcontratista y CEDENTE, la señorita, **VALENTINA ISABEL FUENTES OSORIO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.082.865.635 expedida en Santa Marta, quien cumplió a cabalidad las actividades contratadas durante el plazo ejecutado hasta el 30 de abril de 2024, de conformidad con la justificación señalada en el memorando y solicitud radicada por la contratista.

1. Que la justificación señalada en el memorando interno con Radicado No 20246720004323, de 29/04/2024para solicitar la cesión por parte del supervisor consiste en: *"Como supervisora del contrato de prestación de servicios N° 070-2024 suscrito el 07/02/2024 con el auxiliar VALENTINA ISABELLA FUENTES OSORIO identificado con cc 1082865635 y de acuerdo con el oficio anexo, me permito solicitar se realice la cesión de dicho contrato al señor* ***DAYANIS NICOLLE LEMUS LINERO****, identificado con cc 1.083.046.438 Expedida en Santa Marta Magdalena a partir del 1 mayo de 2024".*

La Señorita DAYANIS NICOLLE LEMUS LINERO cuenta con las cualidades esenciales para ejecutar con éxito las labores contractuales. Su capacidad, aptitud y experiencia están respaldadas por la documentación correspondiente.
A continuación, se presenta el balance de ejecución del contrato de prestación de servicios No DTCA-CPS-070-2024:

CONCEPTO	***BALANCE***	
Valor inicial del contrato de prestación de servicios No DTCA-CPS-070-2024	*$**13.526.953***	
Valor adición	*$0*	
Valor por pagar al cedente (abril 2024)		*$**1.836.238***
Valor pagado al cedente		*$3.305.228*
Valor a liberar (del 1 al 7 de mayo de 2024)		*$428.455*
Valor por pagar al cesionario		*$7.957.032*
TOTAL, SUMAS IGUALES	***$13.526.953***	***$13.526.953***

2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 dé 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la señorita, ***DAYANIS NICOLLE LEMUS LINERO*****,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.083.046.438 expedida en Santa Marta**,** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

3. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito persona" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".*

4. Que la cláusula 17. de las Cláusulas adicionales del mencionado contrato, contempla: *17. CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993,* en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido la opción para ceder el contrato.

5. Que analizada la idoneidad del CESIONARIO y la documentación aportada, se encontró conforme al Certificado emitido por el Jefe del área Protegida Parque Nacional Natural Tayrona, que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y el Ordenador del Gasto acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece que "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o* ***jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto).*

6. Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de cesión y se deja las siguientes constancias:

a. Que en la presente acta de cesión del contrato están incluidos todos los valores ejecutados y pendientes de ejecutar.
b. Que al contrato de prestación de servicios no se le realizaron Modificaciones.
c. Que a EL CEDENTE no se le impusieron multas y/o sanciones.
d. Que a EL CEDENTE se le adeuda suma de dinero, la cual será pagada en el momento que el contratista

allegue a la entidad su respectivo informe y soporte de ejecución.

e. Que EL CEDENTE manifiesta que PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE cumplió con todas sus obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

7. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento dé la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato.

8. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento **PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** autoriza y acepta expresamente la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS No DTCA-CPS-070-2024** a favor de ***DAYANIS NICOLLE LEMUS LINERO*****,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.083.046.438 expedida en Santa Marta.

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE **VALENTINA ISABEL FUENTES OSORIO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.082.865.635 expedida en Santa Marta, cede a favor del CESIONARIO ***DAYANIS NICOLLE LEMUS LINERO*****,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.083.046.438 expedida en Santa Marta**,** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DTCA-CPS-070-2024,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir de la suscripción de la presente Acta de Cesión.

CLÁUSULA TERCERA. - LIQUIDACIÓN PARCIAL- Para efectos presupuestales se procede a la liquidación parcial el **Contrato de Prestación de Servicios DTCA-CPS-070-2024**, de acuerdo a la siguiente al siguiente balance económico:

CONCEPTO	***BALANCE***	
Valor inicial del contrato de prestación de servicios No DTCA-CPS-070-2024	*$**13.526.953***	
Valor adición	*$0*	
Valor por pagar al cedente (abril 2024)		*$**1.836.238***
Valor pagado al cedente		*$3.305.228*
Valor a liberar (del 1 al 7 de mayo de 2024)		*$428.455*
Valor por pagar al cesionario		*$7.957.032*
TOTAL, SUMAS IGUALES	***$13.526.953***	***$13.526.953***

CLÁUSULA CUARTA.- PAZ Y SALVO: Una vez se cancele a El CEDENTE el valor pendiente por pagar correspondiente **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1,836,238.00)** concerniente a las actividades ejecutadas en el mes de abril de la presente anualidad, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de EL CEDENTE y PNN DTCA de encontrarse a paz y salvo, por todo concepto respecto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DTCA-CPS-070-2024**, renunciando a cualquier reclamación posterior.

CLÁUSULA QUINTA. - HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No DTCA-CPS-070-2024**, deberán ser consignados a la CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 7242030535 de Banco Davivienda, cuyo titular es la CESIONARIO.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DTCA-CPS-070-2024** conservan plena vigencia.

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de laspartes: Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, la CEDENTE y el CESIONARIO. Y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal a nombre del CESIONARIO, las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>. - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

<u>Para constancia las partes aceptan la presente Cesión del Contrato de Prestación de servicios, la cual se suscribe por Firma</u> <u>electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos</u>